



GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACION 2024-2027

JULIO - 2025 / AÑO 19 - NÚMERO 197

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN

ÍNDICE

	PAG.
C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	3
ACUERDOS SESIONES DE CABILDO JULIO 2025:	
• ACTA NO. 22 SESIÓN ORDINARIA	04
• ACTA NO. 23 SESIÓN ORDINARIA	28

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FELIPE CANALES RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JAIME ARTURO ZURRICANDAY CORTAZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

C. LUISA FERNANDA ALANIS LEAL.
SINDICA PRIMERA

C. ANGEL MICHEL ALVARADO FONSECA
SINDICO SEGUNDO

C. ELVIRA MAYA CRUZ
PRIMERA REGIDORA

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIPOLITO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA VILLARREAL NUÑEZ
TERCERA REGIDORA

C. JUAN SALAS LUNA.
CUARTO REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GODINA
QUINTA REGIDORA

C. JESUS SANCHEZ ORTEGA
SEXTO REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES GALLEGOS RODRIGUEZ
SEPTIMA REGIDORA

C. JUAN FABRICIO CAZARES HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

C. AMINE MONSERRAT NEVARES JOTHAR
NOVENA REGIDORA

C. IRVING LEDEZMA GONZALEZ.
DECIMO REGIDOR

C. IVONNE NATALY MORENO ALANIS.
DECIMA PRIMERA REGIDORA

C. DAVID MANUEL MARTINEZ ORTEGA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. NICOLAS MIGUEL GAYTAN HERNANDEZ
DECIMO TERCER REGIDOR

C. LORENZA GOMEZ GARCIA.
DECIMA CUARTA REGIDORA

C. JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA
DECIMA QUINTA REGIDORA

C. KARINA GUADALUPE BENITEZ RIVERA
DECIMA SEXTA REGIDORA

JULIO 2025

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE JULIO DE 2025

ACTA NO. 22

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el Presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta No. 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 25 de junio del 2025.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Acta No. 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 25 de junio del 2025.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente al proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, en Sesión de Comisión de fecha 24 de junio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b), 36 fracción VII, 37 fracción III inciso c), 38, 226 , 227 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 28 fracción I, inciso b); 30, fracción VI; 32 inciso e); 56 fracción II; 58; 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.; presentar a este órgano colegiado la propuesta referente al **PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante Acta No. 18, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó poner a Consulta Pública por un plazo de 20-veinte días hábiles, para la adición del artículo 139 Bis y modificación al artículo 140; el **Proyecto de la Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**.

II.- Para tal efecto en fecha 16 de mayo del 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria correspondiente a la consulta pública del **Proyecto al Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, así mismo dicha convocatoria se difundió a través de 2-dos diarios de la entidad denominados “ABC” y “EL HORIZONTE”, los días 22 y 23 de mayo del 2025.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción I, inciso b), 36 fracción VII, 37 fracción III inciso c), 38, 226 , 227 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 28 fracción I, inciso b); 30, fracción VI; 32 inciso e); 56 fracción II; 58; 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 181 fracción IX, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el numeral 33 fracción I inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

CUARTO. Que el artículo 226 de la citada Ley de Gobierno Municipal dispone que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

QUINTO. Que los artículos 30, fracción VI, 30 inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de este Municipio dispone que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento, correspondiendo al Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

SEXTO. Que el plazo de los 20 días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública, señalado en el Antecedente I, ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron propuestas por parte de la ciudadanía, por lo que la propuesta de reforma queda consolidada como se transcribe en el Acuerdo Primero.

SÉPTIMO. Que los integrantes de esta Comisión estimamos factible, benéfico y procedente actualizar y mejorar las normativas, para que estas sean más eficientes, transparentes y se adapten a las necesidades actuales.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se tiene a bien recomendar a este pleno, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, al tenor de lo siguiente, se modifica el último párrafo del artículo 40, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Artículo 40.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la Dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención del delito en el Municipio, la vialidad y tránsito municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

.....

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de la Dirección General, Dirección de Seguridad Ciudadana y Fuerzas Especiales; de la Dirección de Análisis e Investigación; de la Dirección de Tránsito y Vialidad; de la Dirección de Prevención Social; de la Dirección Administrativa; de la Dirección de la Academia de Formación Policial y Capacitación Continua; de la **Dirección de Acreditación y Certificación de Procesos Policiales; de la Dirección de Operaciones Estratégicas; de la Dirección de Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo Integral;** de la Unidad de Asuntos Internos; y de la Comisión de Honor y Justicia; así como con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y, demás Unidades Administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

SEGUNDO. - Publíquese los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: *escobedo.gob.mx*

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria de General Escobedo a los 24 días del mes de junio de 2025. SÍNDICO SEGUNDO ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA, PRESIDENTE; REGIDORA AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR, SECRETARIA; REGIDORA JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un Convenio Marco de Coordinación de acciones a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada "Saltillo-Nuevo Laredo" con el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, el Gobierno del Estado de Nuevo León y algunos Municipios del Estado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, proceda a la celebración de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones, a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada "SALTILLO-NUEVO LAREDO" con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte; el Gobierno del Estado de Nuevo León y algunos Municipios del Estado.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión de fecha 16 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción I, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, 56 fracción I, 57, 78, 79, 83, 84, 85, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el **"DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LIBERAR EL DERECHO DE VÍA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS DENOMINADA "SALTILLO-NUEVO LAREDO", CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO,** al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTE

I.- El pasado 30 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario, por el que se reconoce el carácter del área prioritaria al transporte ferroviario de pasajeros;

II.- Uno de los compromisos del gobierno federal en el periodo de 2024 - 2030, es la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada "SALTILLO-NUEVO LAREDO";

III.- La Secretaría De Infraestructura Comunicaciones y Transportes "LA SICT" tiene a su cargo llevar a cabo las acciones necesarias con la coordinación de otras dependencias y entidades de

la Administración Pública Federal y demás órdenes de gobierno involucrados, a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura ferroviaria como son el tren "SALTILLO- NUEVO LAREDO".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción I, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, 56 fracción I, 57, 78, 79, 83, 84, 85, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que: "El Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que el Artículo 158 de la Ley ya mencionada dispone que los municipios están facultados para celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para los fines que consideren convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno Municipal y los reglamentos respectivos.

QUINTO.- Que el convenio tiene por objeto el establecimiento de bases, acciones y compromisos para la coordinación de "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO-NUEVO LAREDO".

SEXTO.- Con la suscripción de Convenio Marco de Coordinación, el Municipio tendrá como compromisos específicos:

- a. Materializar la exención o descuentos en los Impuestos y derechos, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía para la construcción del tren de pasajeros "SALTILLO - NUEVO LAREDO".
- b. Reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites que sean de su competencia y que sean necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción del tren de pasajeros "SALTILLO - NUEVO LAREDO".
- c. De conformidad con el trazo del proyecto en coordinación con LA SICT" identificar el o los inmuebles propiedad del Municipio que se requieran para la construcción del tren

- de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", para llevar a cabo su entrega a "LA SICT", mediante el acta respectiva y posteriormente su donación a favor del Gobierno Federal.
- d. Brindar apoyo logístico y de traslados de las personas y bienes que deba realizarse con motivo de la desocupación de los inmuebles que pasan a formar parte del derecho de vía para la construcción del tren de pasajeros "SALTILLO–NUEVO LAREDO".
 - e. Llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos, así como la obtención de licencias o permisos en su respectivo ámbito de competencia, necesarios para que "LA SICT" lleve a cabo la liberación del derecho de vía para la realización del tren de pasajeros "SALTILLO–NUEVO LAREDO".
 - f. Presentar a la "LA SICT" reportes con la problemática que se presente en la ejecución de la obra, los avances, alternativas de solución y sus resultados.
 - g. Coadyuvar en la implementación de acciones tendientes a evitar que los predios ya liberados sean invadidos y garantizar la seguridad del personal al servicio de "LA SICT" encargado de los procedimientos de negociación para la liberación del derecho de vía.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2025, en su artículo 5 fracción II, señala: "Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios."

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, proceda a la celebración de un Convenio Marco de Coordinación de Acciones, a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada "SALTILLO-NUEVO LAREDO" con el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte; el Gobierno del Estado de Nuevo León y algunos Municipios del Estado.

SEGUNDO.- Que el Convenio Marco de Coordinación de Acciones tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha en que se concluyan las acciones para el cumplimiento de los compromisos de cada una de "LAS PARTES".

TERCERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, colaboren en la consecución de las acciones y compromisos necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Coordinación.

CUARTO.- Se faculta al Secretario de Finanzas y Tesorería otorgar descuentos hasta el 100% en el pago de Impuestos y Derechos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Coordinación.

QUINTO.- Difúndase del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Gobernación de General Escobedo a los 16 días del mes de julio de 2025. REGIDOR JUAN SALAS LUNA, PRESIDENTE; SÍNDICO SEGUNDO ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA, SECRETARIO; REGIDORA KARINA GUADALUPE BENITEZ RIVERA, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para Celebrar un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, proceda a la celebración de un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión de fecha 16 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción I, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, 56 fracción I, 57, 78, 79, 83, 84, 85, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el “**DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA CELEBRAR UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**”, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- En fecha 29 de mayo del año en curso se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta para firmar un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia “INAH”, con el objetivo de formalizar la colaboración entre

el Municipio y dicho Instituto, en beneficio de los proyectos culturales y de conservación del patrimonio histórico de nuestra ciudad.

Visto lo anterior los miembros de estas comisiones unidas sostuvimos una reunión a efecto de que fuera expuesto el objetivo de dicha colaboración.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción I, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, 56 fracción I, 57, 78, 79, 83, 84, 85, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que: “El Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que el Artículo 158 de la Ley ya mencionada dispone que los municipios están facultados para celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para los fines que consideren convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno Municipal y los reglamentos respectivos.

QUINTO.- Que el convenio tiene por objeto el establecimiento de compromisos institucionales entre "LAS PARTES" a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, proceda a la celebración de un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

SEGUNDO.- Que el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia., tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre del 2027.

TERCERO. - Difúndase del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Gobernación de General Escobedo a los 16 días del mes de julio de 2025. REGIDOR JUAN SALAS LUNA, PRESIDENTE; SÍNDICO SEGUNDO ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA, SECRETARIO; REGIDORA KARINA GUADALUPE BENITEZ RIVERA, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León en los términos descritos en el dictamen.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión de fecha 16 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción VII, 36, fracciones III y V, 38, 40, fracción III, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción IV, 60, 78, 79, 83, 84, 85, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado la propuesta para la **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El día 16 de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la convocatoria abierta con las bases generales para recibir propuestas de ciudadanos interesados en participar en la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, con el propósito de fomentar la participación social en el desarrollo y fortalecimiento de estrategias en materia de seguridad, además, dicha convocatoria se difundió a través de 2-dos diarios de la entidad denominados “ABC” y “EL PORVENIR”, los días 24 y 25 de junio del 2025.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción VII, 36, fracciones III y V, 38, 40, fracción III, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción IV, 60, 78, 79, 83, 84, 85, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO. - Que los artículos 113 Y 114 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, disponen que el las autoridades municipales deberán promover la integración de Consejos Ciudadanos en materia de Seguridad Pública, además establece que Serán los propios Ayuntamientos de los Municipios quienes determinen reglamentariamente los lineamientos para la integración de sus Consejos Ciudadano.

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León dispone que el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León será constituido como una instancia de participación ciudadana autónoma, coadyuvante de las autoridades de seguridad pública preventiva municipales, en el análisis del fenómeno delictivo, de las conductas antisociales y de las infracciones administrativas, generando opiniones y propuestas para la consecución de los programas, planes y acciones en materia de seguridad pública establecidos y desarrollados por la autoridad municipal.

QUINTO.- Que el artículo 5 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, establece la integración del Consejo Ciudadano De Seguridad Pública Municipal.

SEXTO.- Se tiene la propuesta de las siguientes personas para integrar el Consejo Ciudadano De Seguridad Pública Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León:

PRESIDENTE	LIC. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA
SECRETARIO EJECUTIVO	LIC. FELIPE CANALES RODRIGUEZ
SECRETARIO TECNICO	COMISARIO GENERAL MARCO ANTONIO ZAVALA SOLIS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO	MTRA. IVONNE NATALY MORENO ALANIS
CIUDADANO REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN DE VECINOS	PRISMA YEDID GUAJARDO GARCIA
CIUDADANO REPRESENTANTE DE ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	BRENDA NATALY SAUCEDA VALVERDE
CIUDADANO REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES	ALAN JOSUE ROMO SANTANA
DOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES	CESAR ALIVER PAZ PADILLA RICARDO RAMIREZ POMPA
CIUDADANO REPRESENTANTE DEL MAGISTERIO	MARIA ELENA SALAZAR GUAJARDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León de acuerdo a lo descrito en el considerando SEXTO.

SEGUNDO. - Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio: escobedo.gob.mx.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil de General Escobedo a los 16 días del mes de julio de 2025. REGIDORA IVONNE NATALY MORENO ALANIS, PRESIDENTA; REGIDOR FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HIPÓLITO, SECRETARIO; REGIDORA LORENZA GÓMEZ GARCIA, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la presentación del proyecto para acceder al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2025.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza el proyecto a presentar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Escobedo denominado “profesionalización de personal de 7 Psicólogos, 6 Trabajadores Sociales y 7 Abogados de la Defensoría Municipal en técnicas de interrogatorio, mantenimiento General en los 4 centros Calli, Equipamiento de soporte y faltantes en Centros, Uniformes de Identificación para el personal de la Defensoría”, para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2025.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Asistencia Social y de Hacienda Municipal y Patrimonio, en Sesión de Comisión del 16 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, incisos a), 36, fracción V, 37 fracciones I, inciso a), III, inciso b), 38, 40, fracciones II y, V, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, fracción II, 54, 56, fracciones III, y VIII, 59, 64, 79, 88, 90, 91, 92, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el Dictamen relativo a la presentación del **PROYECTO PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2025**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 y Quinto Transitorio de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León, emitirá las Reglas de operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez.

II. Que de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2025, emitidas por la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León, se establecen los lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación de los recursos que integran el Fondo, destinado exclusivamente para el fortalecimiento de las Defensorías Municipales, determinando el monto correspondiente a cada Municipio.

III. En fecha 11 de junio de 2025, a través del oficio No. 1194/DIF/DIR/2025 presentado por la Directora del DIF Municipal, se remitió la ficha del Proyecto para acceder al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, el cual se denomina “profesionalización de personal de 7 Psicólogos, 6 Trabajadores Sociales y 7 Abogados de la Defensoría Municipal en técnicas de interrogatorio,

mantenimiento General en los 4 centros Calli, Equipamiento de soporte y faltantes en Centros, Uniformes de Identificación para el personal de la Defensoría”, contemplando que se ha asignado al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la cantidad de \$731,913.18 (setecientos treinta y un mil novecientos trece pesos 18/100 M.N.), como parte de las reglas de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Asistencia Social y de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, cuentan con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, incisos a), 36, fracción V, 37 fracciones I, inciso a), III, inciso b), 38, 40, fracciones II y, V, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, fracción II, 54, 56, fracciones III, y VIII, 59, 64, 79, 88, 90, 91, 92, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, El Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal la cual contará con un área de servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes, el Ejecutivo del Estado creará un Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinarios y especializados

CUARTO. Que las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez señalan, en el lineamiento 4.6 inciso 4), que para acceder al mencionado Fondo es necesario remitir Copia del acta de cabildo en la que se de autorización del proyecto.

QUINTO. Que los integrantes de estas comisiones unidas sostuvieron una reunión a fin de analizar el Proyecto elaborado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Escobedo, para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2025, el cual contempla en sus metas específicas la profesionalización de personal de 7 Psicólogos, 6 Trabajadores Sociales y 7 Abogados de la Defensoría Municipal en técnicas de interrogatorio, mantenimiento General en los 4 centros Calli, Equipamiento de soporte y faltantes en Centros, Uniformes de Identificación para el personal de la Defensoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza el proyecto a presentar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Escobedo denominado “profesionalización de personal de 7 Psicólogos, 6 Trabajadores Sociales y 7 Abogados de la Defensoría Municipal en técnicas de interrogatorio, mantenimiento General en los 4 centros Calli, Equipamiento de soporte y faltantes en Centros, Uniformes de Identificación para el personal de la Defensoría”, para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2025.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de General Escobedo sobre los presentes acuerdos.

TERCERO.- Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio: escobedo.gob.mx.

Así lo acuerdan los integrantes de las Comisiones Unidas de Asistencia Social y de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 16 días del mes de julio de 2025. REGIDORA LORENZA GOMEZ GARCIA PRESIDENTA; REGIDORA MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GODINA, SECRETARIA; REGIDOR FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIPOLITO, VOCAL; SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTAN HERNANDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para otorgar en Comodato a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Nuevo León, sección 21, una porción de área municipal de 6,529.819 m2 con una construcción de 1,434 m2, dentro de un área de mayor extensión de 16,843.98 m2, ubicado en la colonia los altos, identificado con expediente catastral 20-029-001, con vigencia al 29 de septiembre de 2027.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza otorgar en comodato una porción de área municipal de 6,529.819 con una construcción de 1,434 metros cuadrados dentro de un área de mayor extensión con superficie total de 16,843.98 metros cuadrados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Nuevo León Sección 21, ubicada en la colonia Los Altos que circunda con las calles José María Morelos, Venustiano Carranza y Lázaro Cárdenas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, identificada con expediente catastral 20-029-001.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, en Sesión de Comisión del 16 de julio del año en curso, acordaron con fundamento a lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV inciso c), 36 fracción III, 37 fracción III, incisos b), 38, 40, fracción II y VII, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León ; 52 fracción I, 53 fracción II, 56 fracción III, 59 fracción VIII, 78, 79, 83, 88, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN NUEVO LEÓN, SECCIÓN 21, UNA PORCIÓN DE ÁREA MUNICIPAL DE 6,529.819 M2 CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 1,434 M2, DENTRO DE UN AREA DE MAYOR EXTENSIÓN DE 16,843.98 M2, UBICADO EN LA COLONIA LOS ALTOS, IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL 20-029-001, CON VIGENCIA AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027.** bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

1. Que el municipio de General Escobedo, es propietario de un inmueble ubicado en la colonia Los Altos circundada por las calles José María Morelos, Venustiano Carranza y Lázaro Cárdenas, identificado con expediente catastral 20-029-001, con un área total de 16,843.98 metros cuadrados.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2005, en Acta 62, se aprobó la solicitud de comodato a favor del Sindicato de Trabajadores de la Educación Nuevo León, Sección 21 de un inmueble (terreno) propiedad municipal en la colonia Los Altos para construir "La Casa del Maestro Escobedense", con el propósito de prestar servicios comunitarios (biblioteca, área deportiva, social, impartición de cursos académicos, culturales y deportivos), por un periodo de 4 años 11 meses.
2. En fecha 08 de noviembre de 2024, el municipio recibe solicitud número 289/2021-2025 del Mtro. José Francisco Martínez Calderón Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Nuevo León Sección 21, mediante el cual solicitó se otorgue en comodato la superficie de 6,529.819 metros cuadrados con una construcción de 1434 metros cuadrados, dentro un área de mayor extensión con superficie total de 16,843.98 metros cuadrados, para continuar prestando los servicios comunitarios anteriormente mencionados, así como de recreación, capacitación, reuniones sindicales y actividades diversas para el gremio docente.
3. La Secretaría de Finanzas y Tesorería a través de la Dirección de Patrimonio solicitó las factibilidades a las distintas dependencias del Municipio, no encontrando antecedente de embargo, hipoteca o sujeto a un procedimiento legal, así como no se encuentra destinado a la prestación de un servicio público.

Por lo antes expuesto, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta para otorgar en comodato una superficie de

6,529.819 metros cuadrados con una construcción de 1,434 metros cuadrados que se ubican dentro del área municipal con superficie total de 16,843.98 metros cuadrados en la colonia Los Altos circundada por las calles José María Morelos, Venustiano Carranza y Lázaro Cárdenas, con expediente catastral 20-029-001.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV inciso c), 36 fracción III, 37 fracción III, incisos b), 38, 40, fracción II y VII, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 52 fracción I, 53 fracción II, 56 fracción III, 59 fracción VIII, 78, 79, 83, 88, 90, 91, 92, 93 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, párrafo primero, y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO. - Que el párrafo noveno del artículo 165 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que los Municipios tienen atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles, y sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

CUARTO. - Que el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO.- Que el artículo 172 de la citada Ley, menciona que: El Patrimonio Municipal es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO. - La utilidad pública que se pretende dar a la porción de la superficie descrita en el apartado de antecedentes es con el objetivo de que presten servicios comunitarios, así como de recreación, capacitación, reuniones sindicales y actividades diversas para el gremio docente, además de beneficiar a la colectividad en general del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mejorando su calidad de vida, desarrollo humano y social, conservando su uso común y utilidad pública por lo que no se cambiará su destino.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, se tiene a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza otorgar en comodato una porción de área municipal de 6,529.819 con una construcción de 1,434 metros cuadrados dentro de un área de mayor extensión con superficie total de 16,843.98 metros cuadrados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Nuevo León Sección 21, ubicada en la colonia Los Altos que circunda con las calles José María Morelos, Venustiano Carranza y Lázaro Cárdenas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, identificada con expediente catastral 20-029-001, para ser utilizado en las actividades mencionadas en el Considerando SÉPTIMO.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo para que, por conducto de sus representantes legalmente facultados, suscriban el contrato de comodato con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Nuevo León Sección 21 a través de su representante, con vigencia hasta el **29 de septiembre de 2027**, contados a partir de la suscripción del instrumento legal, del área descrita en el Acuerdo PRIMERO. Así mismo se deberá condicionar en el contrato que en caso de vencimiento del mismo y/o se dejará de cumplir el objeto para el que fue otorgado el comodato, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León con todas las adecuaciones realizadas al bien inmueble comodatado.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo SEGUNDO.

CUARTO. - Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado, así como en página oficial de internet: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 16 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTAN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen técnico de inspección sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones destinadas a la prestación de servicio público concesionado de recolección, y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen técnico de inspección sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones destinadas a la prestación de servicio público concesionado de recolección, y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con base en la visita física realizada a la base de operaciones de Red Recolector, S.A. de C.V., el día 16 de julio de 2025.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y la de Servicios Públicos Municipales, los integrantes de las mismas en Sesión de las Comisiones del 16 de julio del año en curso acordaron con fundamento a lo establecido por el artículo 33 fracción II, inciso b), III inciso d), 36, fracciones III y V, 37 fracción III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II y VII, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 52 fracción I, 53 fracción II, 54, 56 fracción III y XI, 59, fracción IV, 67 fracciones I, III, IV, XII, XIII, XVII Y XIX, 78, 79, 83, 88, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, y acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2025; a fin de someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la propuesta de aprobación del **DICTAMEN TÉCNICO DE INSPECCIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO Y DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO DE RECOLECCIÓN, Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 14-catorce de marzo de 2025, fue turnado a las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos, para efecto de analizar, discutir y dictaminar la viabilidad técnica, económico-financiera y jurídica el Proyecto para concesionar el Servicio Público Municipal de Recolección, y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y presentado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
2. En fecha 26 de marzo de 2025, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Acta No. 14, el Pleno del Ayuntamiento aprobó: “CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, a través del modelo de Concesión por un término de 7-siete años, de acuerdo a lo establecido en los artículos 135 Fracción VI, 138 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

3. Que en Acta No. 17 de fecha de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2025, se aprueba el DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA EMITIR LA CONVOCATORIA, BASES Y ACTA FALLO DE ADJUDICACIÓN PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
4. Que en fecha 30 de mayo de 2025-dos mil veinticinco se publicó la Convocatoria en la página de internet del municipio, Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación para la Concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el portal de internet, Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación local suscrita por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, acorde a lo previsto en los artículos 129, 130 y 131 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Nuevo León.
5. En fecha 04 de junio de 2025, de acuerdo con las fechas señaladas en la Convocatoria y Bases se registraron para participar en la licitación pública, las personas morales Red Recolector, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales, cumpliendo con los requisitos para su inscripción, adquiriendo las bases correspondientes a través de sus representantes legales previo pago realizado, cerrándose el proceso de registro en día y hora señalado en la Convocatoria.
6. Una vez que fueron llevados a cabo los procesos de la convocatoria pública y precisamente después de concluido el periodo de recepción de la solicitud y propuestas técnica y económica presentada por Red Recolector, S.A. de C.V. en fecha 18 de junio de 2025, a las 10:00 diez horas se emitió el Dictamen de Análisis y Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica presentada por Red Recolector, S.A. de C.V., con la intervención del Lic. Jaime Arturo Zurrucanday Cortaza, Secretario de Finanzas y Tesorería; Ing. Manuel Meza Muñoz, Secretario de Servicios Públicos, Lic. Gilberto González Ruiz, Consejero Jurídico Municipal, con la asistencia de la Lic. Melissa Sánchez Martínez Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno y Lic. Luisa Fernanda Alanís Leal Sindica Primera.
7. En fecha 25 de junio de 2025, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Acta No. 21, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el *“Dictamen de Fallo de Adjudicación de fecha 19 de junio de 2025, en el que se adjudica a favor de la persona moral denominada RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, con las especificaciones y características de sus proposiciones técnicas y económicas, por un término de 7-siete años.”*, e instruyo al Secretario de Servicios Públicos *“para que antes de que se inicie la prestación del servicio, emita un Dictamen sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público concesionado, y se turne para su aprobación al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Nuevo León.”*
8. En fecha 15 de julio de 2025 se firmó el Título y Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León con la persona moral denominada RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., por un período de 7-siete años contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

9. Que en fecha 16 de julio de 2025 el C. Secretario de Servicios Públicos en cumplimiento al acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2025, realizó una visita al sitio donde se ubica la base de operaciones de la persona moral RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., ubicada en Salinas Victoria, Nuevo León, a fin de verificar las condiciones del de las instalaciones y equipo destinadas a la prestación del servicio público concesionado, en los términos que dispone el artículo 141 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que se levantó el acta correspondiente.

Por lo anterior expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, inciso b), III inciso d), 36, fracciones III y V, 37 fracción III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II y VII, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 52 fracción I, 53 fracción II, 54, 56 fracción III y XI, 59, fracción IV, 67 fracciones I, III, IV, XII, XIII, XVII Y XIX, 78, 79, 83, 88, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Fracción III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Inciso c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

CUARTO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO.- Que los artículos 177 y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los gobiernos municipales; y el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEXTO.- Que el artículo 181 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León otorga a los Municipios las atribuciones de c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ) y fracción II inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece: que es facultad del Ayuntamiento “Aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento” y en materia de Servicios Públicos: “Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal.”

OCTAVO.- Que el artículo 141 y 142 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que: “ *El concesionario no puede iniciar la prestación del servicio público, sino hasta después de emitido un dictamen técnico favorable por el Ayuntamiento, sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público concesionado.*” y “*El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le notifique la aprobación aludida en el artículo anterior.*”, respectivamente.

NOVENO.- Que en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, el Secretario de Servicios Públicos visito el inmueble donde se encuentra la base de operaciones para la prestación del servicio público de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V., para verificar las condiciones de las instalaciones, infraestructura, vehículos, equipos y demás condiciones pertinentes descritas en el acta de visita de fecha 16 de julio de 2025, en la que emitió el siguiente:

“Dictamen Técnico

I. Ubicación física del sitio o lugar

Lugar: Base de Operaciones de la empresa Red Recolector, S.A. de C.V.

Calle: Av. Magueyes S/N

Número: S/N

C.P.: 65500

Municipio: Salinas Victoria

Estado: Nuevo León

II. Descripción del lugar

El inmueble consta de área operativa (patio), un área administrativa, un área de mantenimiento (lavado de unidades, taller, espacio para almacén de refacciones), y área recreativa para los empleados.

III. Infraestructura del lugar

La infraestructura para el resguardo de los equipos que se emplearán en los servicios está compuesta de los siguientes elementos:

- **Cercado Perimetral.** Barrera física que delimita y protege los límites de la propiedad, su principal función contribuir a la estética del entorno y a la privacidad.
- **Caseta de Vigilancia.** Se lleva a cabo el control de las entradas y salidas de los equipos, tomando el registro de la hora, placas, número de equipo, entre otros datos.
- **Oficinas Administrativas (Exterior e Interior).** Se encuentra todo aquel personal de capital humano y administrativo, los cuales llevan diversos procesos internos para el funcionamiento de la operación. En las oficinas operativas se encuentra el personal que supervisa la operación y control.
- **Almacén de herramientas.** Espacio destinado al resguardo, organización, mantenimiento de herramientas y equipos utilizados en las operaciones.
- **Taller de servicios.** Área especializada para la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos utilizados en la gestión de residuos.
- **Área de lavado.** Zona habilitada para la limpieza y desinfección de vehículos, contenedores, herramientas y otros equipos que entren en contacto con los residuos.
- **Estacionamiento.** Espacio asignado para el resguardo de los vehículos de la empresa, incluyendo unidades recolectoras, vehículos utilitarios y transporte del personal.
- **Patio de maniobras.** Área de resguardo de los equipos y espacio para realizar sus maniobras.

IV. Equipo para operar el servicio

Equipos requeridos para el servicio. De acuerdo con las especificaciones solicitadas en las bases de licitación, las características de los vehículos de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos propuestos Red Recolector, S.A. de C.V., son las siguientes:

- Los vehículos a utilizar para la prestación del servicio son modelo 2024 (22) unidades en perfectas condiciones, con los cuales se desarrollará la prestación del servicio, que coincide con lo establecido en la propuesta técnica presentada por la empresa, de los cuales 20-veinte son camiones recolectores y 2 dos adicionales de relevo). Además, se suman 2 camionetas de supervisión asignadas para prestar el servicio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- Chasis cabina de mínimo de 21 toneladas de carga de peso bruto vehicular.
- Sistemas de compactación de 20 yardas cúbicas.
- Equipados con un sistema de comunicación.
- Equipados con GPS.

Se concluye que de la visita al inmueble propiedad de Red Recolector, S.A. de C.V., se verifica que cuentan con el equipo y las instalaciones señaladas en su propuesta técnica en cumplimiento a los requisitos de las Bases del proceso de licitación, destinado a la realización del servicio, mismo que se encuentra en condiciones óptimas y no se detectaron anomalías, incidencias ni condiciones adversas en las instalaciones y equipo, garantizando otorgar un servicio de calidad para satisfacer plenamente las necesidades de los ciudadanos. (Se adjunta material fotográfico).”

(Extracto de acta de visita de fecha 16 de julio de 2025)

Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades otorgadas a las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Servicios Públicos, se propone al Ayuntamiento que apruebe el Dictamen Técnico sobre las condiciones del equipo y de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público municipal de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el **DICTAMEN TÉCNICO DE INSPECCIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO Y DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO DE RECOLECCIÓN, Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, con base en la visita física realizada a la base de operaciones de Red Recolector, S.A. de C.V., el día 16 de julio de 2025. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. – Se faculta al Secretario de Servicios Públicos supervisar el inicio de la prestación del servicio de RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL, NUEVO LEÓN concesionado a Red Recolector, S.A. de C.V., de acuerdo a lo previsto en el artículo 142 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el entendido que la vigencia del contrato de concesión otorgado por 7-siete años iniciará a partir de que conste por escrito el inicio de la prestación del servicio.

TERCERO.- Para su difusión publíquese en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del municipio: escobedo.gob.mx.

Así lo acuerdan los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y la de Servicios Públicos Municipales de General Escobedo a los 16 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTAN HERNÁNDEZ, VOCAL; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ GODINA, PRESIDENTA; REGIDORA JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, SECRETARIA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba modificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de cabildo del día 28 de mayo del año en curso, mediante Acta No. 17, relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey para participar de manera perpetua en el “programa becas a perpetuidad al talento de posgrado en el Escuela de Gobierno y de Transformación Publica”, para que el programa se otorgue preferentemente y en primer lugar a servidores públicos de la administración pública municipal de General Escobedo, Nuevo León, así como a ciudadanos residentes en este municipio.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 2025

ACTA NO. 23

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el Presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta No. 22 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de julio del 2025.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Acta No. 22 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 de julio del 2025.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para dar inicio al proceso de Consulta Pública del proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba someter a consulta pública el proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 36 fracciones V y VII, 38, 40 fracción I, 42, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, 56 fracción II, 58 fracción II y III, 78, 79, 83, 84, 85, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el Dictamen relativo a la propuesta para dar inicio al proceso de **CONSULTA PÚBLICA** del proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, por un término de 20-veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en términos de lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, razón por la cual esta Comisión somete a consideración el presente dictamen, en base a las siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Único. El día 28 de julio del presente año, se turnó a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, el proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que se inicie el proceso de **CONSULTA PÚBLICA** del referido documento.

Una vez analizada la propuesta, y con la finalidad de que los habitantes del municipio de General Escobedo, Nuevo León, tengan la posibilidad de participar con sus propuestas, esta Comisión, estima procedente proponer al Pleno de dicho órgano colegiado Autorizar someter a consulta pública ciudadana el proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de

acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el tercer párrafo de la fracción V del Artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, Así como el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, menciona que los plazos de Consulta Pública no podrán ser menores a 20-veinte días hábiles, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública el proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICO SEGUNDO ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA, PRESIDENTE; REGIDORA AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR, SECRETARIA; REGIDORA JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de junio de 2025, presentado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de junio de 2025, presentado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III inciso i), 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d), II, inciso c) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción IV, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el **INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **junio del año 2025**.

Una vez terminada la presentación, se llevó a cabo el análisis del documento por parte de los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con la finalidad de presentar el Dictamen correspondiente al Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III inciso i), 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d), II, inciso c) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción IV, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento tendrá, en materia de Hacienda Pública Municipal, la facultad de conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal.

CUARTO.- Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del titular a cargo de dicha Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX del citado ordenamiento, se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

QUINTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, quien presentó y explicó los documentos debidamente suscritos, que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de junio del año 2025.

En el citado Informe, respecto del periodo comprendido entre el 1º- primero al 30 -treinta de junio de 2025, se encontraron los siguientes datos relevantes:

- A) Fue reportado un total de ingresos por la cantidad de \$ 340,631,253.00 (Trescientos cuarenta millones seiscientos treinta un mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

Con un acumulado a la fecha de \$ **1,659,517,099.00** (Mil seiscientos cincuenta y nueve millones quinientos diecisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

- B)** Fue reportado un total de **egresos** por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **\$264,759,816.00** (Doscientos sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Con un acumulado a la fecha de \$ **1,301,491,107.00** (Mil trescientos un millones cuatrocientos noventa y un mil ciento siete pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del periodo que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ **75,871,437.00** (Setenta y cinco millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado positivo de \$ **358,025,993.00** (Trescientos cincuenta y ocho millones veinticinco mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	JUNIO 2025	ACUMULADO
TOTAL DE INGRESOS EN EL PERIODO	\$340,631,253.00	\$1,659,517,099.00
TOTAL DE EGRESOS EN EL PERIODO	\$264,759,816.00	\$1,301,491,107.00
REMANENTE	\$75,871,437.00	\$358,025,993.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal relativo al mes de junio del año 2025, en los términos descritos en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al Informe Financiero de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año 2025.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Informe Financiero de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año 2025.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción IV, 78, 79, 83, 88, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Muevo León, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Segundo Trimestre del año 2025.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de abril del 2025-dos mil veinticinco, al 30-treinta de junio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **\$788,435,655.00** (Setecientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos,

Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **\$1,659,517,099.00** (Mil seiscientos cincuenta y nueve millones quinientos diez y siete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de **\$718,472,304.00** (Setecientos diez y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **\$1,301,491,107.00** (Mil trescientos un millones cuatrocientos noventa y un mil ciento siete pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de **\$69,963,351** (Sesenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), con un acumulado positivo de **\$ 358,025,993** (Trescientos cincuenta y ocho mil veinticinco novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	2do Trimestre	Acumulado
Total de Ingresos en el Período	\$788,435,655.00	\$1,659,517,099.00
Total de Egresos en el Período	\$718,472,304.00	\$1,301,491,107.00
Remanente	\$ 69,963,351.00	\$358,025,993.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

TERCERO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado

de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

CUARTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

QUINTO.- De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada Ley señala que, se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

SEXTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de abril, mayo y junio del año 2025, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, Nuevo León, correspondiente, a los meses de abril, mayo y junio del año 2025; mismo que forma parte integral de este Dictamen.

SEGUNDO. -Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorería enviar para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley de conformidad con los artículos 33 fracción III inciso e) y j) y 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León.

TERCERO.- Por lo antes mencionado, se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Primer Trimestre del año 2025 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al Informe de Bonificaciones y Subsidios del segundo trimestre del año 2025, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Informe de Bonificaciones y Subsidios del segundo trimestre del año 2025, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción IV, 78, 79, 83, 88, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Muevo León, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN SOBRE EL INFORME DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2025**, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2025.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 6 fracción I de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, del ejercicio 2025, establece que: *“Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a*

las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.

...

I. (...) El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados."

SEGUNDO.- Que en este sentido el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Abril 2025	\$ 7,619,330.41
Mayo 2025	\$ 9,676,420.70
Junio 2025	\$ 10,842,302.68
TOTAL	\$ 28,138,053.79

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2025 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente al proyecto correspondiente a la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción IV, 78, 79, 83, 88, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado **EL PROYECTO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos **EL PROYECTO DE SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2025, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo tomado el día 26 de noviembre de 2024, autorizó presentar al H. Congreso del Estado, para su aprobación un proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2025, por el monto de \$2,701,840,314.83 (Dos mil setecientos unos millones ochocientos cuarenta mil trescientos catorce pesos 83/100 M.N.), con vigencia a partir del 1º de enero de 2025.

El H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante Decreto 046 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero del año 2025 aprobó el Presupuesto de Ingresos para el 2025 al R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, por un monto de \$2,382,440,314.83, (Dos mil trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos catorce pesos 83/100 M.N.). para entrar en vigor el 1º de enero de 2025.

Por lo antes mencionado el R. Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria el día 19 de diciembre del 2024 autorizó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Posterior a lo antes mencionado, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo tomado el día 29 de abril del 2025 autorizó la Primera Modificación al de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2025 distribuido en los siguientes rubros.

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO
Primer Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Servicios Personales	686,245,114.07
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	504,405,806.27
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	111,391,614.11
Seguridad Social	12,530,981.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	52,860,066.98
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,056,645.47
Materiales y Suministros	171,245,000.00

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	16,015,000.00
Alimentos y Utensilios	15,283,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	147,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	23,000,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	40,085,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	65,000,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,000,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,715,000.00
Servicios Generales	690,055,000.00
Servicios Básicos	79,977,457.00
Servicios de Arrendamiento	120,000,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	95,000,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	30,022,543.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	172,988,800.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	66,700,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	1,818,860.00
Servicios Oficiales	107,481,140.00
Otros Servicios Generales	16,066,200.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,000,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	22,300,000.00
Pensiones y Jubilaciones	700,000.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	110,306,961.77
Mobiliario y Equipo de Administración	9,385,970.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	306,008.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	884,919.00
Vehículos y Equipo de Transporte	5,482,091.11
Equipo de Defensa y Seguridad	56,744,243.66
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	33,503,730.00
Activos Biológicos	3,200,000.00
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	800,000.00
Inversión Pública	619,185,094.76
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	597,087,620.24
Obra Pública en Bienes Propios	22,097,474.52
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-

Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	224,666,547.68
Amortización de la Deuda Pública	120,060,054.18
Intereses de la Deuda Pública	34,939,945.83
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	69,666,547.67
Total	2,524,703,718.28

Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria No. 09 de fecha 21 de enero de 2025, se presenta la necesidad de modificar el Presupuesto para el Ejercicio 2025, a fin de adecuarlo a los programas que se están implementando, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 66, fracción IV, de la Ley en mención, requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado la aprobación de los presupuestos anuales de egresos, así como las modificaciones a este.

TERCERO.- Que al respecto, el numeral 178 de la citada Ley, el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Gobierno Municipal, el presupuesto del gasto público municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas con la obligación de incluir y priorizar los acuerdos y concesiones de servicios públicos.

QUINTO.- Que el Proyecto de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos para el 2025, toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que en virtud de que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento y turnado a su vez para su autorización al H. Congreso del Estado

de Nuevo León, y que se cumple con lo establecido de hacer la presentación de acuerdo a lo que se va a gastar en cada uno de los programas del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción IV, 78, 79, 83, 88, 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la **Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025** en los términos planteados por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Servicios Personales	756,172,004.72
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	547,200,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	136,046,180.61
Seguridad Social	12,530,981.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	54,905,423.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	5,489,419.87
Materiales y Suministros	158,764,006.10
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	16,015,000.00
Alimentos y Utensilios	14,946,733.66
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	147,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	21,613,737.52
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	29,877,309.84
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	61,449,225.08
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	7,000,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,715,000.00
Servicios Generales	634,080,875.79
Servicios Básicos	79,129,427.15
Servicios de Arrendamiento	109,937,581.51
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	92,897,867.80
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	29,040,075.38
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	161,938,741.67
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	57,789,262.28
Servicios de Traslado y Viáticos	2,318,860.00
Servicios Oficiales	85,200,417.30
Otros Servicios Generales	15,828,642.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,000,000.00

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	28,977,935.80
Pensiones y Jubilaciones	1,022,064.20
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	110,306,961.77
Mobiliario y Equipo de Administración	17,540,348.99
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	59,850.01
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,523,711.73
Vehículos y Equipo de Transporte	25,169,476.08
Equipo de Defensa y Seguridad	35,995,055.54
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	16,429,849.96
Activos Biológicos	12,269,668.80
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	1,319,000.66
Inversión Pública	726,033,885.56
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	695,084,411.04
Obra Pública en Bienes Propios	30,949,474.52
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	254,351,209.21
Amortización de la Deuda Pública	142,496,498.79
Intereses de la Deuda Pública	36,854,710.42
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	75,000,000.00
Total	2,669,708,943.15

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Segunda Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	2,669,708,943.15
Poder Ejecutivo	2,669,708,943.15
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Órganos Autónomos	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Segunda Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	2,669,708,943.15
Órgano Ejecutivo Municipal	2,669,708,943.15
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Segunda Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	2,669,708,943.15
Gobierno	1,033,967,267.18
Desarrollo Social	1,362,587,965.46
Desarrollo Económico	72,369,025.96
Otras no clasificadas en funciones anteriores	200,784,684.55

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Segunda Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	2,669,708,943.15
Gasto Corriente	1,341,378,381.00
Gasto de Capital	1,127,617,540.60
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	200,013,021.55
Pensiones y Jubilaciones	700,000.00
Participaciones	

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Segunda Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Prioridades de Gasto	
EDUCACION	
SALUD	
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
INFRAESTRUCTURA	
TRABAJO	
MEDIO AMBIENTE	
CULTURA Y DEPORTE	
PERSPECTIVA DE GÉNERO, MUJERES FUERTES, MUJERES SEGURAS	
DESARROLLO RURAL	
DERECHOS HUMANOS	

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO		
Segunda Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
Alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027		
Programas Presupuestales	Importe	Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Grandes Estrategias
Total	2,669,708,943.15	
Desarrollo social	275,450,287.86	Estrategia 01 PROSPERIDAD HUMANISTA
Mujeres Fuertes, Mujeres Seguras	9,482,800.56	
Desarrollo urbano y medio ambiente	35,406,820.71	Estrategia 02 PROSPERIDAD URBANA
Servicios públicos	297,794,961.60	
Mantenimiento municipal	190,429,035.28	
Obra pública	563,462,229.60	
Desarrollo económico	8,460,060.60	Estrategia 03 PROSPERIDAD PRODUCTIVA
Administración pública	554,543,236.74	Estrategia 04 PROSPERIDAD ADMINISTRATIVA
Seguridad Pública	469,363,635.60	
Presupuesto Participativo	11,448,438.00	
Obligaciones financieras	253,867,436.60	
		Estrategia 05 PROSPERIDAD METROPOLITANA

Así mismo, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Así como en lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; se aprueba el Tabulador

de Remuneraciones de los Servidores Públicos del R. Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025.

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2025

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO			
Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio 2025			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$100,000.00	\$107,000.00
SINDICO	2	\$48,000.00	\$51,360.00
REGIDOR	16	\$40,000.00	\$42,800.00
SECRETARIOS	17	\$70,000.00	\$85,600.00
DIRECTORES	75	\$29,000.00	\$64,200.00
SUB-DIRECTORES	15	\$30,500.00	\$43,775.00
COORDINADORES	125	\$9,000.00	\$39,088.50

El Tabulador de Remuneraciones consigna los sueldos mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales aplicables a los servidores públicos en función del cargo que desempeñan.

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la disponibilidad presupuestal y a las funciones que desempeñan, el Ayuntamiento podrá determinar de manera extraordinaria bonos y/o compensaciones a los servidores públicos.

El presente Tabulador no contempla percepciones por concepto de aguinaldo y/o bonos de actuación que llegaren a determinarse.

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de distribución de los Fondos Federales del Ramo 33, para los Fondos de Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal.

TERCERO.- Se aprueba el Tabulador de Remuneraciones para el año 2025 señalado en el Resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- Que en caso de que se generen ingresos adicionales a los presupuestados, los mismos se destinen a la inversión en obras y servicios públicos, así como para la adquisición de bienes de activo fijo, así como los ajustes derivados del Plan Municipal de Desarrollo y todos aquellos tendientes a atender las necesidades más apremiantes de la comunidad.

QUINTO.- Que se dé la debida difusión al resumen de la Segunda Modificación de Presupuesto de Egresos para el año 2025, que habrá de ejercer el Municipio de Escobedo, para el conocimiento de los ciudadanos Escobedenses, y sea turnado para su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta de modificación de la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento denominado “Parque Logístico los Agaves”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la modificación de la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento denominado “Parque Logístico los Agaves”

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, de La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, 56 fracción XVI, 72 fracción IV, 78, 79, 83, 84, 85, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el Dictamen relativo a la propuesta de **MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE LOGÍSTICO LOS AGAVES”**, bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

I.- En la sesión ordinaria del día 08 de junio del 2023 mediante el acta No. 48, se aprobó la nomenclatura del fraccionamiento denominado **“PARQUE LOGÍSTICO LOS AGAVES”**;

II. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con fundamento en el artículo 5, fracción IV, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, envió a esta Comisión de Educación y Nomenclatura del Ayuntamiento, la propuesta de modificación de la Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento denominado **“PARQUE LOGÍSTICO LOS AGAVES”**, a solicitud del fraccionador, acompañada del plano donde se especifican las colindancias de las vialidades y la respectiva nomenclatura de las mismas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Educación y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53, 56 fracción XVI, 72 fracción IV, 78, 79, 83, 84, 85, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y los artículos 5, fracción VI, 15, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5, fracciones I y VI, 7 y 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es competencia exclusiva del Ayuntamiento, la resolución, aprobación y en su caso autorización de los Dictámenes realizados por esta Comisión, con relación a la nomenclatura, es decir la titulación o denominación de los bienes del dominio público del municipio, entendiéndose a estos últimos como las *vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, sujetos a nomenclaturas, para su debida identificación,* según dispone el artículo 4 del Reglamento citado.

TERCERO. - Que el artículo 9 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dispone que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

Robusteciéndose lo anterior con el requisito legal a cargo del fraccionador de presentar la nomenclatura del fraccionamiento, a efecto de ser susceptible de obtener la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 208, fracción VI, 257, fracción VI, 267, fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 251, fracción VI, 263, fracción VI, 273, fracción IX, 302, fracción VIII, inciso d), del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CUARTO. - Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud descrita en el Antecedente Único del presente.

En dicha sesión de trabajo se destacó lo siguiente:

- A) Que, para el caso específico, y según se desprende del plano proporcionado por el interesado y remitido por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, el proyecto contempla la siguiente nomenclatura: **LOS AGAVES, DURANGO, GUERRERO, OAXACA, JALISCO, MICHOACÁN, y SONORA.**
- B) Que el fraccionamiento en cuestión (con expediente catastral 34-000-063 y 34-000-239) se encuentra ubicado al sur del Arroyo San Miguel, al norte de la calle Agua Azul, y al poniente de la colonia Agropecuaria Arco Vial, en este Municipio.

Visto lo anterior, esta Comisión considera que la nomenclatura propuesta es congruente con las características del fraccionamiento, y por ende se cumple con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, procediendo entonces el someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación respectiva.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este Pleno, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento denominado “**PARQUE LOGÍSTICO LOS AGAVES**”, para quedar como: **LOS AGAVES, DURANGO, GUERRERO, OAXACA, JALISCO, MICHOACÁN, y SONORA**, en los términos descritos en el Considerando Cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada el Acuerdo Primero, así como para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dé aviso a las autoridades correspondientes y otorgue la debida difusión.

TERCERO.- Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. REGIDOR JUAN FABRICIO CAZAREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; REGIDOR JUAN SALAS LUNA, SECRETARIA; REGIDORA JOSEFINA MENDOZA SALDAÑA, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para desafectar un bien inmueble con una superficie de 45.76 m², misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Av. Bougambilias y Av. Los Pinos en este Municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato a favor de los vecinos del fraccionamiento para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, con vigencia al 29 de septiembre de 2027.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la desafectación del inmueble ubicado en la Av. Bougambilias y Av. Los Pinos con una superficie de 45.76 m², mismo que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, en el cual se encuentra edificada la caseta de vigilancia en el acceso al sector, con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato a favor de los vecinos del fraccionamiento, con vigencia al 29 de septiembre de 2027.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción VII, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA DESAFECTAR UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 45.76 M², MISMA QUE CORRESPONDE A UN ÁREA DESTINADA COMO SECCIÓN VIAL DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS BOUGAMBILIAS, UBICADA EN AV. BOUGAMBILIAS Y AV. LOS PINOS EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA ANTES SEÑALADA SEA OTORGADA EN COMODATO A FAVOR DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASETA DE VIGILANCIA DEL SECTOR, CON VIGENCIA AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En fecha 20 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio por parte de los integrantes de la Mesa Directiva de la Junta de Mejoras Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, en el cual solicitan el apoyo para recibir en comodato la caseta de vigilancia ubicada en Av. Bougambilias y Av. Los Pinos, para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y continuar con la operar de dicha caseta de vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción VII, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el párrafo decimocuarto del artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 apartado IV inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

QUINTO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal dispone que el Patrimonio Municipal se constituye por:

- I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;
- II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;
- III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y
- IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

Dentro del patrimonio municipal se encuentra la caseta de vigilancia ubicada en la Av. Bougambilias y Av. Los pinos, siendo susceptible de entregarlas a favor de los vecinos del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, con una vigencia al 29 de septiembre de 2027.

SEXTO.- Que el Artículo 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Patrimonio Municipal es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no estarán sujetos, mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

Lo anterior en el entendido de que el Contrato de Comodato a celebrarse, deberá incluir, entre otras estipulaciones, lo siguiente:

- Procederá la inmediata devolución de los inmuebles (con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos) al término de la vigencia del contrato de comodato, o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

OCTAVO.- Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que podrá cambiarse el destino de áreas de cesión cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del inmueble ubicado en la Av. Bougambilias y Av. Los Pinos con una superficie de 45.76 m², mismo que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, en el cual se encuentra edificada la caseta de vigilancia en el acceso al sector mencionado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo para que, por conducto de sus representantes legales, suscriban un contrato de comodato con vigencia al 29 de septiembre de 2027, con los integrantes de la Mesa Directiva de la Junta de Mejoras Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, para beneficio de los vecinos del Fraccionamiento respecto a la caseta de vigilancia ubicada en la Av. Bougambilias y Av. Los Pinos.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento así como a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para realizar las gestiones necesarias a efecto dar cumplimiento al Acuerdo Primero y Segundo, así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones de los bienes muebles dejarán de cumplir sus funciones, se reincorporarán al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

TERCERO.- Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del municipio: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para desafectar un bien inmueble con una superficie de 32 m², misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Mirasur 1° sector 1ª etapa, ubicada en Circuito Rio Jordan y Av. Mirasur en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato a favor de los vecinos del fraccionamiento para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, con vigencia al 29 de septiembre de 2027.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la desafectación del inmueble ubicado en Circuito Rio Jordan y Av. Mirasur con una superficie de 32 m², mismo que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Mirasur 1° Sector 1ª Etapa, en el cual se encuentra edificada la caseta de vigilancia en el acceso al sector, con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato a favor de los vecinos del fraccionamiento, con vigencia al 29 de septiembre de 2027.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción VII, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA DESAFECTAR UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 32 M², MISMA QUE CORRESPONDE A UN ÁREA DESTINADA COMO SECCIÓN VIAL DEL FRACCIONAMIENTO MIRASUR 1° SECTOR 1ª ETAPA, UBICADA EN CIRCUITO RIO JORDAN Y AV. MIRASUR EN ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA ANTES SEÑALADA SEA OTORGADA EN COMODATO A FAVOR DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASETA DE VIGILANCIA DEL SECTOR, CON VIGENCIA AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En fecha 18 de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio por parte de los integrantes del Comité Ciudadano del Fraccionamiento Mirasur 1° Sector 1ª Etapa, en el cual solicitan el apoyo para recibir en comodato la caseta de vigilancia ubicada en Circuito Rio Jordan y Av. Mirasur, para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y continuar con la operación de dicha caseta de vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 40, fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción VII, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el párrafo decimocuarto del artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 apartado IV inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

QUINTO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal dispone que el Patrimonio Municipal se constituye por:

- I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;
- II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;
- III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y
- IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

Dentro del patrimonio municipal se encuentra la caseta de vigilancia ubicada en Circuito Rio Jordan y Av. Mirasur, siendo susceptible de entregarlas a favor de los vecinos del Fraccionamiento Mirasur 1° Sector 1ª Etapa, con una vigencia al 29 de septiembre de 2027.

SEXTO.- Que el Artículo 172 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Patrimonio Municipal es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no estarán sujetos, mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

Lo anterior en el entendido de que el Contrato de Comodato a celebrarse, deberá incluir, entre otras estipulaciones, lo siguiente:

- Procederá la inmediata devolución de los inmuebles (con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos) al término de la vigencia del contrato de comodato, o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

OCTAVO.- Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que podrá cambiarse el destino de áreas de cesión cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien recomendar a este pleno, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del inmueble ubicado en Circuito Rio Jordan y Av. Mirasur con una superficie de 32 m², mismo que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Mirasur 1° Sector 1ª Etapa, en el cual se encuentra edificada la caseta de vigilancia en el acceso al sector mencionado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo para que, por conducto de sus representantes legales, suscriban un contrato de comodato con vigencia al 29 de septiembre de 2027, con los integrantes del Comité Ciudadano del Fraccionamiento Mirasur 1° Sector 1ª Etapa para beneficio de los vecinos del Fraccionamiento, respecto a la caseta de vigilancia ubicada en Circuito Rio Jordan y Av. Mirasur.

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para realizar las gestiones necesarias a efecto dar cumplimiento al Acuerdo Primero y Segundo, así mismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones de los bienes muebles dejarán de cumplir sus funciones, se reincorporarán al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

TERCERO.- Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del municipio: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para celebrar un Convenio de Colaboración con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, para el acceso e intercambio de información contenida en la base de datos del predial municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, proceda a la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León para el acceso e intercambio de información contenida en la base de datos del predial municipal.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda Municipal y Patrimonio en Sesión de Comisión de fecha 28 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I inciso o), 36, fracciones V, 37 fracción III inciso b), 38, 40, fracción II y, VI, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III y X, 59, fracción I, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL ACCESO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DEL PREDIAL MUNICIPAL**, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. La Seguridad Pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, sanciones administrativas a cargo de la Federación, las Entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y prevención del orden público y la paz social de conformidad con Carta magna y las leyes de la materia en las respectivas competencias bajo los principios de legalidad.
2. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado propuso suscribir un convenio de colaboración para establecer y desarrollar estrategias o mecanismos de apoyo, con el propósito de facilitar el acceso e intercambio de la información contenida en la base de datos del Predial Municipal que en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones que correspondan a cada institución orientada a mejorar la capacidad de respuesta, análisis y la toma de decisiones ante situaciones de emergencia y eventos de alto impacto social, atendiendo a lo señalado en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio y la de Servicios Públicos Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo 33 fracción I inciso o), 36, fracciones V, 37 fracción III inciso b), 38, 40, fracción II y, VI, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III y X, 59, fracción I, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, III fracción III inciso h) y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 Y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento y tiene a su cargo la función y los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito

TERCERO.- Que el Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal dispone que los municipios están facultados para celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para los fines que consideren convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno Municipal y los reglamentos respectivos.

CUARTO.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 110, establece que el Ejecutivo del Estado y los Municipios coordinaran sus esfuerzos para desarrollar mecanismos de intercambio de información que permitan dar seguimiento a los programas planteados y acciones que, en materia de Seguridad pública, se implementen en el Estado y en la Federación.

QUINTO.- Que en el artículo 77 señala que toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Por lo anterior, y con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales para desarrollar e implementar estrategias integrales, coordinadas, transversales e incluyentes de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante interacciones y acciones de colaboración que generen un alto impacto para la correcta y eficiente prestación de los servicios de Seguridad Pública, se pone a consideración del Ayuntamiento el interés y los elementos necesarios para la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, proceda a la celebración de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL ACCESO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DEL PREDIAL MUNICIPAL.**

SEGUNDO.- Que la celebración del instrumento jurídico estará vigente desde la formalización hasta el 29 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, colaboren en la consecución de las acciones y compromisos necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Difúndase del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. REGIDOR JUAN SALAS LUNA, PRESIDENTE; SÍNDICO SEGUNDO ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA, SECRETARIO; REGIDOR KARINA GUADALUPE BENITEZ RIVERA, VOCAL; SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para otorgar en comodato a favor de municipios ubicados en la zona periférica del área metropolitana de Monterrey y en zonas rurales del Estado de Nuevo León, 14 vehículos con el objeto de ser utilizados en las labores de seguridad pública de dichos municipios.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba otorgar en comodato a los municipios ubicados en la zona periférica del área metropolitana de Monterrey, así como en zonas rurales del Estado de Nuevo León que lo soliciten por escrito, los vehículos descritos en el dictamen, por el término del período constitucional de esta Administración Municipal.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III, incisos b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 52 fracción I, 53 fracción II, 56 fracción III, 59 fracción VIII, 78, 79, 83, 88, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE MUNICIPIOS UBICADOS EN LA ZONA PERIFÉRICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN ZONAS RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 14 VEHICULOS CON EL OBJETO DE SER UTILIZADOS EN LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHS MUNICIPIOS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

UNICO. En fecha 04 de julio de 2025, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibe escrito del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, remitiendo diversas solicitudes recibidas de Alcaldes de municipios ubicados en la zona periférica del área metropolitana de Monterrey, así como en zonas rurales del Estado de Nuevo León, mediante los cuales solicitan apoyo para que se les otorgue bajo la figura de comodato diversos vehículos que apoyen en las labores de seguridad pública requeridos por dichos municipios.

Con motivo de la renovación de la flotilla de unidades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana destinadas a funciones de patrullaje y proximidad, el municipio de General Escobedo, Nuevo León dispone de 14-catorce vehículos tipo patrulla en buen estado que forman parte del Patrimonio Municipal, los cuales no se encuentran en uso ya que han cumplido con la vida útil para seguir funcionando para las tareas propias de Seguridad Pública y que se proponen como viables para darse en comodato con autorización del Ayuntamiento a los municipios solicitantes, con las siguientes características:

No.	Marca	Descripción	Modelo	Serie	UDS	Placa	No. inventario
1	NISSAN	FRONTIER SE 2.5L 4 CIL T/M A/C P 4 PTAS 4X2	2021	3N6AD33A9MK827876	832	RK6378B	21620
2	NISSAN	FRONTIER SE 2.5L 4 CIL T/M A/C P 4 PTAS 4X2	2021	3N6AD33A2MK827685	840	PK6377B	21621
3	NISSAN	FRONTIER SE 2.5L 4 CIL T/M A/C P 4 PTAS 4X2	2021	3N6AD33AXMK831452	842	PK6376B	21622
4	NISSAN	SENTRA SENSE T/M 2.0 L	2021	3N1AB8AE8MY326201	851	RVL879C	21623
5	NISSAN	SENTRA SENSE T/M 2.0 L	2021	3N1AB8AE9MY326384	852	RVL880C	21624
6	NISSAN	SENTRA SENSE T/M 2.0 L	2021	3N1AB8AE0MY326337	861	RVL884C	21625
7	NISSAN	SENTRA SENSE T/M 2.0 L	2021	3N1AB8AE0MY325365	863	RVL885C	21626
8	NISSAN	SENTRA SENSE T/M 2.0 L	2021	3N1AB8AE0MY325088	864	RVL881C	21627
9	NISSAN	SENTRA SENSE T/M 2.0 L	2021	3N1AB8AE6MY326441	866	RVL882C	21628
10	NISSAN	SENTRA SENSE T/M 2.0 L	2021	3N1AB8AE7MY325279	867	RVL883C	21629
11	MITSUBISHI	L-200 GAS STD 4X2 DC	2022	MMBMLV5G7NH055432	891	RK4463B	21630
12	MITSUBISHI	L-200 GAS STD 4X2 DC	2023	MMBMLV5GXPH009242	895	RK6380B	21631
13	MITSUBISHI	L-200 GAS STD 4X2 DC	2023	MMBMLV5G0PH009184	897	RK6379B	21632
14	MITSUBISHI	L-200 GAS STD 4X2 DC	2023	MMBMLV5G0PH009220	901	RK6381B	21633

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III, incisos b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 52 fracción I, 53 fracción II, 56 fracción III, 59 fracción VIII, 78, 79, 83, 88, 90, 91, 92, 93 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, párrafo primero, y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO. - Que el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Patrimonio Municipal se constituye por: II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señala que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

CUARTO.- Que los vehículos descritos en el apartado de Antecedentes forman parte de los bienes de dominio privado municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 209, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que previo análisis al expediente objeto del presente Dictamen, esta comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, verifico que los 14-catroce bienes muebles del dominio privado municipal pueden ser objeto de otorgarse bajo la figura de comodato a favor de los municipios ubicados en la zona periférica del área metropolitana de Monterrey, así como en zonas rurales del Estado de Nuevo León que lo soliciten por escrito, durante el plazo de la presente administración para ser utilizados en las labores respectivas en materia de seguridad, en la que se que sean utilizados única y exclusivamente para el objeto en que se otorgue en comodato y cumplimiento de las cláusulas que se pacten

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, presenta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza aprueba otorgar en comodato a los municipios ubicados en la zona periférica del área metropolitana de Monterrey, así como en zonas rurales del Estado de Nuevo León que lo soliciten por escrito, los vehículos descritos en el punto UNICO del apartado de ANTECEDENTES, por el término del período constitucional de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a los funcionarios legalmente facultados del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos con los representantes legalmente facultados de los municipios ubicados en la zona periférica del área metropolitana de Monterrey, así como en zonas rurales del Estado de Nuevo León, a quienes se les otorgara en comodato.

TERCERO.- Para el cumplimiento del acuerdo anterior, se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería informar la selección del número de unidades requeridos para cada uno de los municipios, proporcione la documentación correspondiente de cada una de las unidades a comodatar y realice las gestiones conducentes para que se cumpla el acuerdo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado, así como en página oficial de internet: *escobedo.gob.mx*.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un Convenio con la Universidad de Monterrey (UDEM), y Desarrollo Educativo, ABP (DEABP), para participar de manera permanente en el Programa de otorgamiento de Becas de Posgrado a Servidores Públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgando una aportación económica por única vez de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza a la Administración Pública Municipal para que a través de los funcionarios legalmente facultados suscriban un Convenio de Colaboración con la Universidad de Monterrey (UDEM) y la institución Desarrollo Educativo, ABP (DEABP) para participar de manera permanente en el Programa de Becas de Posgrado que se otorgará a servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. En el entendido de que el presente Acuerdo deberá ser ratificado por las administraciones municipales siguientes, solo respecto a la permanencia en el Programa de Becas de Posgrado, además, se autoriza al Secretario de Finanzas y Tesorería otorgar una aportación económica por única vez a la Universidad de Monterrey, (UDEM) a través de la institución Desarrollo Educativo, ABP (DEABP), por la cantidad de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las bases y compromisos que se establezcan en el Convenio.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, en Sesión de Comisión del 28 de julio del año en curso, acordaron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción III inciso a) y d), y 37 fracción III incisos b) y c) y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 52, 53 fracción II, 54, 56 fracción III, 59, fracción IV, 78, 79, 83, 88, 90 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar a este órgano colegiado el **DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM) y DESARROLLO**

EDUCACIONAL, ABP, (DEABP), PARA PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS DE POSGRADO A SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, OTORGANDO UNA APORTACIÓN ECONOMICA POR ÚNICA VEZ DE \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Universidad de Monterrey (UDEM), es una institución educativa de naturaleza privada cuyos fines son la excelencia académica, el fomento a la investigación, la conservación de la cultura y la extensión de estos beneficios hacia el resto de la comunidad y suma esfuerzos con la institución Desarrollo Educativo, A.B.P. (DEABP) para promover el estudio y desarrollo académico de la comunidad cuyo objeto social es iniciar, participar, dirigir y organizar actividades de asistencia social, cívicas, educativas, culturales, científico y tecnológico; y que a través de la misma se gestiona el programa becas para estudiantes de la UDEM.

Dicha institución educativa presento al municipio de General Escobedo, Nuevo León la propuesta de colaboración para el otorgamiento de beca a nivel maestría más afines para los servidores públicos municipales interesados para impulsa la capacitación para formar agentes de cambio con acceso a la actualización del conocimiento y fortalecer las competencias de los funcionarios que seguirán transformando vidas, fortalecer comunidades y abrir caminos de desarrollo personal, colectivo y fortalecer positivamente oportunidades de desarrollo para el Municipio y su comunidad.

La propuesta consiste en la asignación de 1 beca de posgrado bajo un esquema Endowment que permite financiar de forma permanente a un estudiante de maestría por generación.

El Municipio conoce la importancia de la educación para las nuevas generaciones, y por ello, optó por destinar recursos propios para apoyar a los servidores públicos en el desarrollo de sus habilidades académicas, profesionales y de servicio a la comunidad, para que pueda continuar sus estudios profesionales.

Por consiguiente, el Municipio se compromete aportar por única vez la cantidad de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar al programa de becas permanente, en la inteligencia que dicho programa detonará oportunidades para los funcionarios públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que a su vez serán agentes de cambio para futuras generaciones en la administración pública municipal.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que el Artículo 35 Apartado B fracciones I, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como facultad de proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos; Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; y Las demás que le confieren esta Ley y demás Leyes aplicables.

TERCERO. - Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO.- Que el artículo 35, Apartado B. fracción I y XIV el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal otorga facultad al Secretario de Finanzas y Tesorería lo siguiente: En materia de Egresos, Contabilidad y Control Presupuestal: I. Administrar la hacienda pública municipal conforme las instrucciones que reciba del Republicano Ayuntamiento y del Presidente Municipal; XIV. Validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

QUINTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el eje denominado ESTRATEGIA 04 Prosperidad Administrativa, dentro del objetivo 4.1 Ciudad Bien Administrada, y como parte de la Estrategia 4.1.1 Ciudad bien Administrada con responsabilidad, mandata las siguientes línea de acción: *4.1.1.5 Instrumentar acciones colaborativas entre instituciones públicas y privadas para el desarrollo de capacidades y conocimientos de equipos de trabajo especializados orientados a generar soluciones colaborativas a problemas públicos; 4.1.1.6 Promover programas de capacitación continua para los servidores públicos con énfasis en la eficiencia administrativa, la gestión de proyectos y la utilización de tecnologías para la optimización de procesos, y 4.1.1.8 Instrumentar programas de capacitación y formación continua para los servidores públicos municipales para la formación de habilidades para un servicio eficiente y responsable.*

Por lo antes mencionado, esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, considera que, a fin de participar de manera permanente en el programa de becas de maestría que otorga la Universidad de Monterrey UDEM con amplias oportunidades para los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que permitirá prosperidad, bienestar y desarrollo para transformar nuestro país y dejar un legado a futuras generaciones, propone al Pleno del Ayuntamiento autorización para otorgar una aportación económica (Donativo) por única vez de \$2,800,000.00, (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la suscripción de un convenio que establezca las acciones, planes y compromisos a seguir.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Administración Pública Municipal para que a través de los funcionarios legalmente facultados suscriban un Convenio de Colaboración con la Universidad de Monterrey (UDEM) y la institución Desarrollo Educativo, ABP (DEABP) para participar de manera permanente en el Programa de Becas de Posgrado que se otorgará a servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. En el entendido de que el presente

Acuerdo deberá ser ratificado por las administraciones municipales siguientes, solo respecto a la permanencia en el Programa de Becas de Posgrado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Tesorería otorgar una aportación económica por única vez a la Universidad de Monterrey, (UDEM) a través de la institución Desarrollo Educativo, ABP (DEABP), por la cantidad de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las bases y compromisos que se establezcan en el Convenio.

TERCERO.- Difúndase los presente acuerdos a través de la Gaceta Municipal y de la página de internet institucional del Municipio de General Escobedo, Nuevo León @escobedo.gob.mx.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de General Escobedo a los 28 días del mes de julio de 2025. SÍNDICA PRIMERA LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTA; REGIDORA ELVIRA MAYA CRUZ, SECRETARIA; REGIDOR NICOLÁS MIGUEL GAYTÁN HERNÁNDEZ, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se autoriza otorgar la condonación total del adeudo de refrendo de estacionamiento de exclusivo registrado con número de cuenta 7330 a nombre de José Antonio Falcón Villarreal con domicilio en Fresnos No. 415 de la Colonia Residencial Escobedo en este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como la baja correspondiente.



GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

